CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GONAV S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 8.000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-------

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 4.000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de doce de octubre del dos mil cuatro, ante mi, **ABOGADO PIERO THOMAS AYCART CARRASCO,** Notario Suplente **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, **SANDRA MONSERRATE BUSTOS INTRIAGO,** de estado civil soltera, ejecutiva; y, **DAYSI JANETH AVALOS BUSTOS,** de estado civil soltera, ejecutiva.- Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **GONAV S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos doña: **SANDRA**

MONSERRATE BUSTOS INTRIAGO, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, **DAYSI JANETH AVALOS BUSTOS** ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **GONAV S.A.,** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GONAV S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **GONAV S.A.,** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse: operador portuario; a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de transito; al servicio de entrega de alcohol industrial y sus comercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de

ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el

consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos,

libros; folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar

servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de

especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que

NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediacion entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler,

instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturacion, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,

intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafes y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la

actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a las cuatro mil pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y

sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRÁNSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus

propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro

funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente

reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite. un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.-

c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario

Ab. Piero Flores Angeli Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUPLENTE

Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente, a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo

000000011

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

CAPITANIA DEL PUERTO DE SALINAS

MATRICULA

No. 0012958

AÑO: 2004

Capitán del Puerto de SALINAS concede la presente MATRÍCULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123, Sección III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para izar la Bandera Ecuatoriana y acogerse al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su cancelación y / o sustitución cuando la nave sea modificada en cualquiera de estos datos o características.

MATRICULA No.	Fecha Registro	Fecha Avalúo	Nombre de la Nave	Nombre Anterior
B-06-3826	03-AGO-2004	03-AGO-2004	B/D "SENDERO"	XXXXXXXXX

Propietario (s)	Domicilio
DAYSI AVALOS BUSTOS	SALINAS

Constructor	Lugar y Año	Material del Casco	Puerto de registro
OCEANO FIBRA	ANCONCITO/2001	FIBRA DE VIDRIO	CAPSAL-SALINAS
Eslora Total (metros)	**Manga (metros)**	**Puntal (metros)**	**Calado (metros)**
7,50	1,92	0,90	XXXXX
T.R.B.	**T.R.N.**	**Franco Bordo (metros)**	**Num. Cubiertas**
3,24	0,97	XXXXX	XXXXX
Tipo	**Servicio**	**Uso**	**Tráfico**
BOTE	PRIVADO	DEPORTIVO	BAHIA

	Tipo de Maq.	Marca	Modelo / Serie	Potencia (H.P.)
Máquinas Principales 01		YAMAHA	511478	75HP.

Lugar y Fecha de expedición

SALINAS, 03 DE AGOSTO DEL 2004

SELLADO Y FIRMADO POR LA AUTORIDAD MARITIMA

ARMADA DEL ECUADOR — CAPITANIA DEL PUERTO DE SALINAS

VISTO BUENO

f) .....

FORMATO No. DIGMER-TMF-112-0

N° 042242

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

000000012

Por cuanto B/D "SENDERO" (Tipo) (Nombre) T.R.B. 3.24 TM Señal de llamada

Armador DAYSI AVALOS BUSTOS Matrícula B-06-3826 Año de Construcción 2001

Ha cumplido con los requisitos y condiciones de navegabilidad, de conformidad con las atribuciones contempl en la ley General de Transporte Marítimo y Fluvial, concede:

PERMISO DE TRAFICO DE CABOTAJE

(PARA NAVES MENORES DE 10 T.R.B.)

VALIDO HASTA: 31-MARZO-2005

BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

USO: PRIVADO SERVICIO DEPORTIVO PARA PESQUEROS (Especies) (Artes de pesca Autorizada)

TRAFICO AUTORIZADO: BAHIA (Ruta) LIMITACIONES DE NAVEGABILIDAD 03 DIAS (Días - Hora)

OBSERVACIONES: 01 YAMAHA 511478 75HP.

NOTA: LA EMBARCACION DEBERA PRESENTAR PINTADO EL N° DE MATRICULA, NOMBRE Y PUERTO DE REGISTRO, CONFORME DIREC

Dado en el Despacho de la Capitanía de Puerto de SALINAS

SALINAS, a 03 de AGOSTO de 2.004

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

VISTO BUENO

Julio Vintimilla Salazar

CAPITAN DE PUERTO

FVM.-

ARMADA DEL ECUADOR
CAPITANIA DEL PUERTO DE SALINAS

SELLO

Nº 10073

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico.

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
GUAYAQUIL

000000013

CERTIFICADO UNICO DE ARQUEO, AVALUO Y CLASIFICACION

La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, a Solicitud de (1) (los) armador (es) o su representante y para fines legales consiguientes CERTIFICA: Que en esta fecha y de acuerdo a los Capítulos VI, VII y VIII del Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, se ha efectuado el ARQUEO, AVALUO Y CLASIFICACION del buque B/D "SENDERO" anotándose en el respectivo Libro de Registro, con los siguientes datos.

1.- DATOS GENERALES

TIPO B/D — NOMBRE "SENDERO"
CODIGO MATRICULA B-06-3826 — NACIONALIDAD ECUATORIANA
ARMADOR (ES) DAYSI AVALOS BUSTOS
CONSTRUCTOR OCEANO FIBRA — LUGAR Y AÑO DE CONST ANCONCITO/2001
MATERIAL DEL CASCO FIBRA DE VIDRIO — FECHA APROBACION DE PLANOS
No. Y TIPO DE MAQUINAS 01 YAMAHA 511478 75 HP.

2.- ARQUEO

ESLORA MAXIMA 7,50 — MANGA MAXIMA 1,92
PUNTAL 0,90 — FRANCOBORDO XXXXXXX
TON. REG. BRUTO 3,24 — TON. REG. NETO 0,97
CAPAC. BODEGA/TANQUES — CALADO A FULL CARGA
PESO MUERTO — DESPLAZAMIENTO EN LASTRE
HABITABILIDAD — OTROS

3.- CLASIFICACION

USO DEPORTIVO — TRAFICO BAHIA
SERVICIO PRIVADO — PROPULSION MECANICA
SOC. CLASIFICADORA — CLASIFICACION
No. PASAJEROS — No. TRIPULANTES

4.- AVALUO $ $ 5,261,40

SON: CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 DOLARES.

SUCRES.

El presente Certificado, deberá renovarse obligatoriamente, cada cinco años o cuando la embarcación cambie de dueño, nombre, Puerto de Registro cuando se hayan hecho alteraciones o modificaciones en su obra viva, en su obra muerta o en sus máquinas según lo estipulado en el Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral

CERTIFICADO EMITIDO POR: INSCRIPCION

/FVM.-

Guayaquil, SALINAS, 03 DE AGOSTO DEL 2004

VISTO BUENO

Julio Veintimilla Salazar
DIRECTOR TECNICO MARITIMO

NOTA: Cualquier alteración, enmendadura o borrón, deja sin validez al Certificado.

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

ARMADA DEL ECUADOR
SELLO
CAPITANIA DEL PUERTO DE SALINAS

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
OCT	28	2004	CA17	08634315

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
CIA. GONAV S.A.		ACO

CONCEPTO

PAGO DE ALCABALA EN CONSIGNACION SALINAS

IMPUESTO ALCABALA POR APORTACION DE BOTE B/D"SENDERO" OTORGA DAYSI AVALOS BUSTOS EL 12-OCT-2004,CTIA.$5,261.40

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.****************
CHEQUES	$.**********183.75
N/C y/o TRANSFER.	$.****************
TOTAL RECIBIDO	$.**********183.75

CH. BCE - 2600344 - 227392 $ 183.75

08634315

8633248 TESORERIA MUNICIPAL CAJA 17 28 OCT 2004 17 CONTRIBUYENTE PAGADO 15:06:39 RTA

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

F.98.07.011

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
OCT	28	2004	CA17	08634335

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
CIA. GONAV S.A.		TAS

CONCEPTO

PAGO DE TASA DE TRAMITE MUNICIPAL FINANCIERO TASA UNICA MUNICIPAL # :

************** 02970695 **************
POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BOTE B/D "SENDERO"**************************

ESTE RECIBO ES SOLO EL INICIO DE UN TRAMITE.

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**************
CHEQUES	$.**********2.00
N/C y/o TRANSFER.	$.**************
TOTAL RECIBIDO	$.**********2.00

CH. BCE - 2600344 - 227392 $ 2.00

8633250 TESORERIA MUNICIPAL CAJA 17 28 OCT 2004 17 CONTRIBUYENTE PAGADO 15:14:38 RTA

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL PIERO THOMAS ... CARRASCO

CONTRIBUYENTE

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

F.98.07.011

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

USD 157,84

N°B- 099244 **IMPUESTO DE ALCABALAS** **POR U.S.$**

DAYSI AVALOS BUSTOS

RECIBI de

CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 84/100 DOLARES

la cantidad de

POR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

USD 5.261,40

U.S.$ ____ por la transferencia

COMPRAVENTA A FAVOR DE LA CIA GONAV S.A.

de dominio de

PAGADO EN CHEQUE CH 227391 CENTRAL SALINAS

CIA.CTE. 2600344

NOTARIA TRIGESIMA AB.FIERO AYCART VINCENZINI

SEGUN ART.104 DEL TITULO IX DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA

PARTICIPACION CIUDADANA R.O.N 144 DE 18-AGO-2000

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 28 de OCTUBRE De 2004

28 OCT 2004

RECIBIDO

M. Isabel Arevalo

MAREVALO

15:34:39

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa

TESORERO

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
OCT	28	2004	CA17	08634324

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
CIA.GONAV S.A.		ECP

CONCEPTO

PAGO DE ECAPAG GUAYAS

ADICIONAL ALCABALA POR APORTACION / BOTE B/D"SENDERO" OTORGA DAYSI AVALOS BUSTOS EL 12-OCT-2004, CUANTIA $5,261.40

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.****************
CHEQUES	$.***********52.61
N/C y/o TRANSFER.	$.****************
TOTAL RECIBIDO	$.***********52.61

CH. BCE - 2600344 - 227392 $. 52.61

08634324

8633249

TESORERIA MUNICIPAL CAJA 17 28 OCT 2004 17 CONTRIBUYENTE 15:09:09 PAGADO

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.98.07.011

Banco Bolivariano

MATRIZ: [redacted]
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

000000015

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007310-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación GONAV S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de UN CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BUSTOS INTRIAGO SANDRA MONSERRATE	$1.00
TOTAL	$1.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 dí

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente (Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que n han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilida

GUAYAQUIL, 05 DE OCTUBRE DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO ... CANTON GUAYAQUIL
Ab. Piero Aycart Carrasco

lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: doña **SANDRA MONSERRATE BUSTOS INTRIAGO** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha pagado el total del valor de ella, esto es la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **DAYSI JANETH AVALOS BUSTOS** ha suscrito tres mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que han sido canceladas íntegramente, mediante la aportación, como titulo traslaticio de dominio de un Buque tipo B/D nombre: Sendero cuyo código/ matricula es B- cero seis tres ocho dos seis de nacionalidad ecuatoriana, lugar y año de construcción Anconcito dos mil uno con numero y tipo de maquinas: cero uno YAMAHA cinco uno uno cuatro siete ocho siete cinco HP, tal como se encuentra descrito en el certificado único de Arqueo, Avaluo y Clasificación emitido por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral. El mismo que ha sido avaluado por la accionista fundadora SANDRA MONSERRATE BUSTOS INTRIAGO, en tres mil novecientos noventa y nueve dólares. La aportante declara que es su voluntad libre la de aportar el bien a la constitución de la compañía GONAV

S.A.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Giovanni Aycart Carrasco, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Giovanni Aycart Carrasco. Registro número ocho mil novecientos sesenta y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

(1)

SANDRA MONSERRATE BUSTOS INTRIAGO
C.C. No. 1305205922

(3999)

DAYSI JANETH AVALOS BUSTOS
C.C. N° 0921555181

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GONAV S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.-

NOTARIA TRIGESIMA

NOTARIO

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GONAV S.A. Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Suplente Abogado Piero Thomas Aycart Carrasco. El día 12 de Octubre del año 2004. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0006024 suscrita el 28 de Octubre del año 2004.- Por el abogado Carlos Terán Buenaño. Especialista Jurídico 4.- Guayaquil veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.-

Nº 0002- 005
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
GONAV S.A. DE APORTE COMO CAPITAL
DE LA SEÑORITA DAYSI AVALOS BUSTOS,
DE LA EMBARCACION DE
NOMBRE : TN " SENDERO "
MATRICULA Nº B -06- 3826
MARCA : OCEANO FIBRA
ESLORA : 7,50 MTS
PUNTAL : 0,90 MTS
MANGA : 1,92 MTS
TRB: 3,24 TM
TRN: 0,97 TM.
MOTOR : YAMAHA.
SERIE : 511478 75 H.P.
A FAVOR DE: COMPAÑIA ANONIMA GONAV
S.A.

Salinas, 20 DE ENERO del año dos mil cinco.- Hoy fue presentada para registrar en los libros de esta Capitanía, LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA GONAV S.A. DE APORTE DE CAPITAL DE LA SEÑORITA DAYSI AVALOS BUSTOS, DE LA EMBARCACION DE NOMBRE TN " SENDERO " a favor de la COMPAÑÍA ANONIMA GONAV S.A. que consta de: DIECISIETE fojas útiles, y se registra el día 20 de ENERO del dos mil cinco, con el # 0002-005 , del libro de Propiedades.-

ARMADA DEL ECUADOR — CAPITANIA DEL PUERTO DE SALINAS

CAPITANIA DEL PUERTO DE SALINAS

EMCI DR. MARCOS CEVALLOS FALCONES
ASESOR JURIDICO

1 FEB 2005

NOTARIA TRIGESIMA — CANTON GUAYAQUIL

Conforme a su Original lo Certifico.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

000000019

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
OCT	28	2004	CA17	08634324

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
CIA.GONAV S.A.		ECP

CONCEPTO

PAGO DE ECAPAG GUAYAS

ADICIONAL ALCABALA POR APORTACION / BOTE B/D"SENDERO",OTORGA DAYSI AVALOS BUSTOS EL 12-OCT-2004,CUANTIA $5,261.40

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.****************
CHEQUES	$.***********52.61
N/C y/o TRANSFER.	$.****************
TOTAL RECIBIDO	$.***********52.61

CH. BCE - 2600344 - 227392 $. 52.61

08634324

8633249

TESORERIA MUNICIPAL CAJA 17 28 OCT 2004 17 CONTRIBUYENTE 15:09:09 ARTS PAGADO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.96.07.011

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 099244 **IMPUESTO DE ALCABALAS** POR U.S.$ USD 157.84

RECIBI de DAYSI AVALOS BUSTOS

la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 84/100 DOLARES **

POR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de U.S.$ USD 5.261,40 COMPRAVENTA A FAVOR DE LA CIA GONAV S.A. por la transferencia de dominio de

PAGADO EN CHEQUE CH 227391 CENTRAL SALINAS

CTA.CTE. 2600344

NOTARIA TRIGESIMA AG.PIERO AYCART VINCENZINI

SEGUN ART.104 DEL TITULO III DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION CIUDADANA R.O.# 144 DE 18 AGO-2000

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, de

28 OCT 2004 RECIBIDO M. Isabel Arevalo

MAREVALO
15:34:39

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

FEB. 2005 Conforme a su original. Lo Certifico.-

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
OCT	28	2004	CA17	08634333

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
CIA. GONAV S.A.		TAS

CONCEPTO

PAGO DE TASA DE TRAMITE MUNICIPAL FINANCIERO
TASA UNICA MUNICIPAL # :

********** 02970695 **********
POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BOTE B/D "SENDERO"**********

ESTE RECIBO ES SOLO EL INICIO DE UN TRAMITE.

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********
CHEQUES	$.**********2.00
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********2.00

CH. BCE - 2600344 - 227392 $ 2.00

8633250

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA
17 28 OCT 2004 17
CONTRIBUYENTE
PAGADO
RTA
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
OCT	28	2004	CA17	08634315

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
CIA. GONAV S.A.		ACO

CONCEPTO

PAGO DE ALCABALA EN CONSIGNACION SALINAS

IMPUESTO ALCABALA POR APORTACION DE BOTE B/D"SENDERO",OTORGA DAYSI AVALOS BUSTOS EL 12-OCT-2004,CTIA.$5,261.40

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********
CHEQUES	$.**********183.75
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********183.75

CH. BCE - 2600344 - 227392 $ 183.75 08634315

8633248

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA
17 28 OCT 2004 17
CONTRIBUYENTE
PAGADO
RTA
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

17 FEB. 2005

Es Conforme a su Original. Lo Certifico.-

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

000000021

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0006024** dictada por el Especialista Jurídico, el 28 de Octubre del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **GONAV S.A.;** de fojas **20.687 a 20.721,** Número **3.743** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **6.826** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Marzo del dos mil cinco.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

ORDEN: 149416
LEGAL: MONICA ALCIVAR
CÓMPUTO: BILLY JIMÉNEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: